

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VACIANDE MINIMENTALIM

Aprueba Convenio de Transferencia, Ejecución y Colaboración 2018.

3259

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO, 28 DIC. 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2018; el Decreto Supremo N°76, de 26 de octubre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta DGP N°646, de 21 de marzo de 2018, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que, la Ley N°21.053, de Presupuesto para el Sector Público del año 2018 aprobó el financiamiento del Programa Tránsito a la Vida Independiente (TVI), que permite la asignación de recursos mediante la suscripción de convenios de transferencia para subvencionar recursos materiales y/o recursos humanos, según sea el caso.
- 2. Que, para el año 2018, conforme lo señalado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº083-2018, emitido por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de este Servicio, existe disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Programa individualizado precedentemente.
- 3. Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) ha trabajado colaborativamente desde el año 2015 con la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, en el diseño e implementación del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados (SNAC).
- 4. Que, en el marco de dicho trabajo colaborativo, SENADIS ha asumido el compromiso de entregar recursos desde el Programa TVI, a aquellas Municipalidades que actualmente se encuentran implementando el SNAC, como complementación a la la contratación de servicios de apoyo que van en beneficio directo a personas adultas con discapacidad, con énfasis en discapacidad de origen mental.

ARCHIVO DIGITAL- SENADIS

- Que, el SNAC ha seleccionado a la Municipalidad de Chillán de acuerdo a indicadores de focalización propios del Sistema, tal como se señala en el Oficio N°003773, de 19 de noviembre de 2018.
- 6. Que, el Decreto Exento N°064, de 24 de julio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social, aprobó un Convenio de Transferencia de Recursos con la Municipalidad de Chillán, en el marco del SNAC.
- 7. Que, con fecha 18 de diciembre de 2018, la Directora Nacional de SENADIS aprobó la suscripción de este convenio solicitado a través del Memorando DPCI N°2018/321, con el objeto de complementar el financiamiento, del Convenio de Transferencia suscrito por el Ministerio de Desarrollo Social, señalado en el considerando anterior.
- 8. Que, el artículo 66, letra c) de la Ley N°20.422, confiere a la Directora Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Transferencia, Ejecución y Colaboración suscrito con fecha 19 de diciembre de 2018, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Municipalidad de Chillán, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA, EJECUCIÓN Y COLABORACIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD Y MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

En Santiago de Chile, 19 de diciembre de 2018, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional,
doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad ambos
domiciliados en calle Catedral N°1575, piso uno, comuna de Santiago, por una parte, en
adelante, SENADIS, y, por la otra, la MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN, rol único tributario
N°69.140.900-7, representada por don Sergio Juan Zarzar Andonie, cédula nacional de
identidad ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre N°510,
comuna de Chillán, región de Ñuble, en adelante la MUNICIPALIDAD.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de entregar servicios de apoyo a personas adultas con discapacidad para promover su tránsito a la vida independiente en condiciones de mayor autonomía y autodeterminación, por medio de la MUNICIPALIDAD que es parte del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados.

Para estos efectos, las acciones que se podrán desarrollar durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el Anexo N°1 "Especificaciones técnicas y financieras para la ejecución", el que se entiende forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD la suma de \$30.718.500.(Treinta millones setecientos dieciocho mil quinientos pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar las acciones que den cumplimiento al objeto del presente convenio, con estricta sujeción a los términos desglosados en el Anexo N°1.

SENADIS depositará dicha suma de dinero en la a nombre de la Municipalidad de Chillán, RUT N°69.140.900-7.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardo en la fecha de inicio de ejecución del Convenio, podrán realizarse gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia del presente acuerdo de voluntades.

<u>TERCERO:</u> OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD Serán obligaciones de la MUNICIPALIDAD:

- 1. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- 2. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento.
- Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio, y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que SENADIS especifique.
- 4. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite, dentro de las fechas estipuladas para ello.
- 5. Rendir cuentas en conformidad a lo establecido en el presente Convenio.
- Remitir a SENADIS junto con el Informe de Avance Técnico (50% del tiempo de ejecución), las solicitudes de inscripción y/o copia de los certificados de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad.
- 7. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, ya sea mediante visitas de monitoreo, supervisión o control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado.
- 8. Incluir a SENADIS en las actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio y el objeto del mismo. Además, en cada una de las actividades desarrolladas en el marco del convenio se debe señalar que éstas se realizan gracias al financiamiento otorgado por SENADIS.
- Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crimen o simple delito, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
- 10. Informar a SENADIS de todo cambio de domicilio.
- 11. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.
- 12. Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del

procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.

CUARTO: PERFIL DEL PERSONAL

El personal corresponderá a profesionales y/o asistentes, quienes deberán cumplir con el siguiente perfil:

- 1. Ser mayor de 18 años.
- 2. Tener residencia en Chile.
- 3. No haber sido condenado(a) por delito que merezca pena aflictiva.
- 4. Tener experiencia de al menos 12 meses en el ejercicio del tipo de servicio de apoyo que prestará a las personas con discapacidad.
- 5. Que dicha experiencia sea pertinente e idónea al tipo de servicio de apoyo que prestará a las personas con discapacidad.
- 6. Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos para inscribirse como prestadores del tipo de servicio de apoyo que prestará a las personas con discapacidad, en el Registro Nacional de la Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación.
- 7. En caso de no encontrarse inscrito(a) previo a la firma del convenio, deberá iniciar el trámite durante los primeros 6 meses del convenio.

QUINTO: ACCIONES DEL PERSONAL.

Las acciones del personal deben ser en torno a:

- Apoyar a las personas con discapacidad y dependencia a realizar sus actividades de la vida diaria básicas e instrumentales, dentro y fuera del hogar en condiciones de mayor autonomía considerando sus preferencias, lo cual deberá quedar estipulado en el Plan de Desarrollo Personal.
- 2. Apoyar a las personas con discapacidad y dependencia para que participen de su entorno social, económico, cultural o político, así como también para superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello en condiciones de mayor autonomía considerando sus preferencias lo cual deberá quedar estipulado en el Plan de Desarrollo Personal.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La MUNICIPALIDAD, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios de los/as profesionales, debiendo cumplir con los perfiles requeridos respectivamente, liberando al Servicio Nacional de la Discapacidad de cualquier responsabilidad en la contratación.

El contrato por los servicios profesionales y/o de personas que mantenga y/o celebre la MUNICIPALIDAD, no generará vínculo alguno entre SENADIS y los profesionales o personas que presten sus servicios en virtud de este convenio.

La MUNICIPALIDAD, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de Resolución Exenta de SENADIS que lo aprueba, hasta la fecha de la resolución de cierre del proyecto y término del convenio, que da cuenta del cumplimiento total e íntegro de las obligaciones emanadas del presente convenio y de sus modificaciones, en su caso.

El plazo para la ejecución del proyecto será de **12 meses**, contados desde la entrada en vigencia del presente convenio.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse vía carta u oficio, según corresponda, dirigido a el/la Director/a Regional, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El/la Director/a Regional remitirá la solicitud para que el/la Jefe/a del Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga y en el caso de aprobarla solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual se hace válida desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

OCTAVO: SUPERVISIÓN SENADIS

SENADIS designará a una persona a cargo de supervisar la ejecución de este Convenio, quedando facultado para solicitar información a la MUNICIPALIDAD acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, para realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración de la MUNICIPALIDAD.

Sin perjuicio de lo anterior, debido a que esta propuesta se enmarca en un trabajo intersectorial, el nivel central de SENADIS, en coordinación con los/as supervisores/as de este proyecto, podrá sumarse a acciones de supervisión accediendo de forma oportuna a detalles de la ejecución.

NOVENO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

- 1. El Convenio de Ejecución del Proyecto.
- 2. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS.
- 3. Manual de Rendiciones Financieras de SENADIS.
- 4. Orientaciones Técnicas para la entrega de Servicios de Apoyo a través del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes.

DÉCIMO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES

La MUNICIPALIDAD deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

Cuenta Técnica de la ejecución del proyecto

- 1. Comunicar el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del proyecto, indicando problemas observados y soluciones propuestas para cada uno de ellos.
- 2. Comunicar el cumplimiento de los objetivos e indicadores propios del Programa.
- 3. Informar el tipo y número de prestadores de servicios de apoyo financiados.
- Informar respecto a las acciones de coordinación con otros actores en el marco del proyecto.

Los plazos para el envío de los Informes Técnicos serán los siguientes:

- 1. Informe Inicial: Informe que debe ser entregado en el primer mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el convenio.
- 2. Informe Técnico de Avance: Informe que se entrega al momento de cumplir el 50% del tiempo de ejecución, el cual es considerado a contar de la fecha de la resolución que aprueba el convenio. Este informe debe incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas.
- 3. Informe Técnico Final: Informe que se entrega dentro de los 15 días hábiles posterior a la fecha de término del presente convenio. Este informe debe incorporar los medios de verificación y anexos señalados en las Orientaciones Técnicas.

Cuenta Financiera de la ejecución del proyecto

La MUNICIPALIDAD deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

Por lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá entregar a SENADIS lo siguiente:

- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- 2. Informes Mensuales a la Dirección Regional de SENADS, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, mediante documentación pertinente y auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. Estos informes deben dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes.

Por su parte, SENADIS, a través del Departamento de Administración y Finanzas, será responsable de:

- 1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados.
- 2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- 3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Respecto de la rendición final, la MUNICIPALIDAD deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado.

Los montos no ejecutados por la MUNICIPALIDAD deberán ser reintegrados a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489 de SENADIS, conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

DÉCIMO PRIMERO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS y se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

Si se aprueba totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y término del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada a la MUNICIPALIDAD.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, la MUNICIPALIDAD deberá subsanarlas dentro de los 10 días hábiles administrativos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la MUNICIPALIDAD, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

En caso de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, procediendo el Servicio a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SEGUNDO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que los montos rendidos sean superiores a los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por la MUNICIPALIDAD, a su cargo.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, la MUNICIPALIDAD hará devolución de la diferencia en la misma fecha en que debe realizar la rendición de cuentas final.

DÉCIMO TERCERO: LISTADO DE BENEFICIARIOS/AS

Se deja constancia que la **MUNICIPALIDAD** entregará, junto al informe técnico final, un listado de personas con discapacidad, beneficiarios(as) directos(as) del Convenio, en el formato contenido en Anexo N°2 "Listado de beneficiarios/as" del presente Convenio, que se entiende forma parte integrante de él.

DÉCIMO CUARTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA

La MUNICIPALIDAD autoriza expresamente y de manera indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los proyectos computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: INCUMPLIMIENTO

Se consideran causales de incumplimiento grave por parte de la MUNICIPALIDAD, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, los siguientes:

- Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
- 2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.

- 4. Suspensión o paralización sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio,
- 5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
- 6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
- 7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
- 8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
- 9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
- 10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- 11. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por SENADIS.
- Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
- 13. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente convenio.
- 14. El incumplimiento de cualquier otra obligación que la MUNICIPALIDAD mantenga con SENADIS

El incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, del convenio, remitir todos los antecedentes a la Contraloría General de la Republica para el ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar con el objeto de recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

De igual forma de conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución Nº30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, SENADIS no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible a la MUNICIPALIDAD receptor/a y este no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por SENADIS.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La MUNICIPALIDAD deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total: En los casos de incumplimiento previstos en la cláusula precedente.

2. Restitución parcial:

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por SENADIS, la MUNICIPALIDAD deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por

cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA.

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio a la MUNICIPALIDAD, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la MUNICIPALIDAD señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha Ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO OCTAVO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales legales. reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en la Ley 19.628 del año 1999, sobre Protección de la Vida Privada y en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

ARCHIVO DIGITAL- SENADIS

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO NOVENO: TRIBUNALES COMPETENTES

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGÉSIMO: PERSONERÍA

La personería de María Ximena Rivas Asenjo, para representar legalmente a SENADIS, como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°76, de 26 de octubre de 2018 del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, la personería de don Sergio Juan Zarzar Andonie, para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en Decreto Alcaldicio N°9.485/2016, de 06 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.".

- 2.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 591 del presupuesto vigente.
- **3.-** PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7º de la Ley Nº20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO

Directora Nacional

Servicio Nacional de la Discapacidad

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Proyectos
- Fiscalía.